

RESOLUCIÓN 573 DE 2017

(noviembre 16)

Diario Oficial No. 50.424 de 21 de noviembre de 2017

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Por la cual se crean, en el Catálogo General de Cuentas, expedido mediante la Resolución número [356](#) de 2007, subcuentas para el registro de los recursos del Sistema General de Regalías que se asignan para la paz.

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN,

en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo [354](#) de la Constitución Política de Colombia, además de las conferidas por la Ley [298](#) del 23 de julio de 1996 y el Decreto número 143 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución número [354](#) de 2007, expedida por la UAE Contaduría General de la Nación (CGN), se adoptó el Régimen de Contabilidad Pública, conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública;

Que mediante Resolución número [356](#) de 2007, expedida por la CGN, se adoptó el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, integrado por el Catálogo General de Cuentas, los Procedimientos Contables y los Instructivos Contables;

Que mediante la Resolución número [139](#) de 2012, y sus modificaciones, expedida por la CGN, se incorporó, al Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de los recursos del Sistema General de Regalías y se modificó el Catálogo General de Cuentas;

Que el inciso primero del párrafo 7 transitorio del artículo [2o](#) del Acto Legislativo número 04 de 2017, por el cual se adiciona el artículo [361](#) de la Constitución Política, indica: “Durante los veinte (20) años siguientes a la entrada en vigencia del presente acto legislativo, un 7% de los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a una asignación para la Paz que tendrá como objeto financiar proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas”;

Que el inciso segundo del párrafo 7 transitorio del artículo [2o](#) del Acto Legislativo número 04 de 2017 establece: “Igual destinación tendrá el 70% de los ingresos que por rendimientos financieros genere el Sistema General de Regalías en estos años, con excepción de los generados por las asignaciones directas de que trata el inciso segundo del presente artículo (...)”;

Que el párrafo 8 transitorio del artículo [2o](#) del Acto Legislativo número 04 de 2017 dispone: “Con el propósito de financiar la infraestructura de transporte requerida para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, el Gobierno nacional trasladará el 60% de los saldos no aprobados en el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación a 31 de diciembre de 2016. El 50% de los recursos objeto del traslado será destinado a la Asignación para la paz, para ser definidos por el Órgano Colegiado

de Administración y Decisión de que trata el parágrafo 7 transitorio del presente artículo y el 50% restante al Fondo de Desarrollo Regional (...);

Que mediante el Decreto-ley 1634 de 2017 se ajustó el presupuesto bienal 2017- 2018 del Sistema General de Regalías, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 8 transitorio del artículo [361](#) de la Constitución Política, adicionado mediante el Acto Legislativo número [04](#) de 2017;

Que se identificó la necesidad de crear, en el Catálogo General de Cuentas, expedido mediante la Resolución número [356](#) de 2007, subcuentas para el registro de los recursos del Sistema General de Regalías que se asignan para la paz;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Crear las siguientes subcuentas en la estructura del Catálogo General de Cuentas, expedido mediante la Resolución número [356](#) de 2007:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
292511	Asignación para la paz
441310	Asignación para la paz
541310	Asignación para la paz



ARTÍCULO 2o. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo [119](#) de la Ley 489 de 1998.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 16 de noviembre de 2017.

El Contador General de la Nación,

PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
ISSN 2256-1633
Última actualización: 31 de agosto de 2019

